

Guía

Metodológica para la conformación
y convocatoria de la Asamblea
Ciudadana Plurinacional e
Intercultural para el Buen Vivir

Junio 2023

Secretaría Nacional
de Planificación



República
del Ecuador


**Gobierno
del Ecuador**

GUILHERMO LASSO
PRESIDENTE

Contenido

1	Antecedentes	4
2	Marco Normativo	5
	Constitución de la República del Ecuador	5
	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	6
	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	6
	Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	7
	Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir	7
2	Objetivo de la Guía	7
3	Actores	7
4	Conformación del padrón de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir	8
	Delegados de Asambleas Locales de Participación	8
	Plazo para la ejecución de las gestiones para la elección de delegados de las Asambleas Locales de participación	9
	Identificación de actores de las Asambleas Locales por provincia	9
	Convocatoria y confirmación de participantes en las sesiones zonales	10
	Desarrollo de la sesión para la elección de representantes de Asambleas Locales que integrarán la ACPIBV	10
	Sistematización de intervenciones	11
	Elección de representantes zonales para integrarán la ACPIBV	11
	Gestión para la suscripción del Acta de delegados	11
	Envío de información a la unidad responsable de la ACPIBV en planta central	11
	Consolidación de delegados de las Asambleas Locales elegidos	12
	Delegados de Consejos Ciudadanos Sectoriales	12
	Delegados de Organizaciones Sociales Nacionales	12
	Delegados de pueblos y nacionalidades	13
5	Emisión del padrón definitivo de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir	14
6	Recursos presupuestarios para la ejecución de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir	15
7	Convocatoria a la primera sesión del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir	15

8 Ejecución de la primera sesión del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir para el periodo correspondiente 16

8.1. Consideraciones logísticas 16

8.2. Puntos mínimos del orden del día de la primera sesión del pleno de la ACPIBV 17

 Instalación de la sesión del pleno de la ACPIBV para el periodo correspondiente..... 17

 Elección de la Directiva de la ACPIBV 17

 Elección de los delegados al Consejo Nacional de Planificación..... 18

 Presentación del Plan Nacional de Desarrollo 18

8.3. Envío de convocatoria y acreditaciones del periodo correspondiente 19

8.4. Ejecución de la sesión de instalación del pleno de la ACPIBV 19

8.5. Elaboración de instrumentos jurídicos para la primera sesión del pleno de la ACPIBV ... 20

8.6. Socialización de información posterior a la primera sesión del pleno de la ACPIBV 20

9 Desarrollo de las sesiones del pleno, posterior a la instalación..... 20

10 Archivo digital del proceso de conformación y convocatoria inicial de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir 21

11 Referencias 21

1 Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de participación de los ecuatorianos y ecuatorianas, entre los cuales se incluye el derecho a la participación en asuntos de interés público. De igual forma, establece que, las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

En esta línea, la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir se constituye como un espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía con el fin de llevar adelante el proceso de formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

En el ámbito normativo, en concordancia con lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, emitida en el año 2010, establece los lineamientos de conformación, convocatoria, atribuciones y responsabilidades de dicho espacio, contemplando que este organismo estará conformado por los delegados de las asambleas locales de participación, consejos ciudadanos sectoriales y representantes de las organizaciones nacionales, así como de pueblos y nacionalidades a nivel nacional.

De igual manera, define el procedimiento para la selección de los cuatro delegados ciudadanos que formarán parte del máximo organismo de planificación del Estado ecuatoriano, el Consejo Nacional de Planificación.

Posteriormente, en el año 2013, mediante Decreto Ejecutivo No. 1469 se emitió el “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”. En este documento se establece que, la Secretaría Nacional de Planificación será la entidad de gobierno encargada de la articulación para el funcionamiento de dicho espacio ciudadano.

Adicionalmente, este Reglamento estipula que, la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir estará conformada por delegados o asambleístas ciudadanos de tres instancias de acuerdo al siguiente detalle:

1. Representantes de Asambleas Locales de participación de los diferentes niveles de gobierno a nivel nacional, esto es 3 asambleístas por cada provincia y 8 asambleístas por Distrito Metropolitano;¹
2. Representantes de Consejos Ciudadanos Sectoriales, de cada una de las Carteras de Estado que forman parte de la función ejecutiva;²

¹ Art. 1 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

² Art. 2 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

3. Representantes de Organizaciones sociales de tercer grado a nivel nacional y de cada uno de los 32 pueblos y nacionalidades.³

De esta manera, el padrón de asambleístas ciudadanos evidenciará la representación de las 24 provincias del país.

Asimismo, el artículo 7 del mismo reglamento plantea que, una vez instalada por primera vez la Asamblea Ciudadana, sus miembros aprobarán la normativa interna que regule su funcionamiento. Por ello, actualmente se encuentra vigente el Estatuto Orgánico de la ACPIBV aprobado en la sesión del pleno del 15 de diciembre de 2018.

Con base en la normativa citada, la primera sesión de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir se llevó a cabo en el año 2013, cuyos integrantes, conforme la norma jurídica emitida para este fin, estuvieron en funciones hasta el año 2017. Posteriormente, en el periodo 2017 – 2021, la entonces Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo organizó una nueva conformación del pleno a través de los procesos establecidos para la elección de los delegados de las diferentes instancias que son parte de la Asamblea Ciudadana.

Debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid 19, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0001-E de 15 de julio de 2021, el Secretario Nacional de Planificación prorrogó funciones de los integrantes de la Asamblea Ciudadana hasta el año 2022, cuando se conformó un nuevo padrón y se instaló un nuevo pleno de dicha instancia para el periodo 2022 – 2026.

En este contexto, el presente documento recoge las disposiciones normativas y el desglose de actividades que devienen para la conformación del padrón de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, acción que debe cumplirse cada cuatro años, conforme la ley y los pasos que se deben seguir para la convocatoria de dicho espacio y la respectiva instalación de las sesiones del pleno. Estos lineamientos permitirán que, en el próximo periodo de renovación de Asambleístas Ciudadanos, exista claridad en el procedimiento a seguir, así como, se facilite la gestión y ejecución de lo establecido en la normativa vigente que regula la conformación y funcionamiento de dicha instancia de participación ciudadana.

2 Marco Normativo

Constitución de la República del Ecuador

Los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

³ Art. 3 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 23, establece que el Consejo Nacional de Planificación estará conformado por miembros que actuarán con voz y voto, entre ellos, en el numeral 5 se define la participación de cuatro representantes de la sociedad civil, elegidos de conformidad con la Ley.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

El artículo 48 determina que el Consejo Nacional de Planificación, a través de la Secretaría Nacional de Planificación, convocará a la Asamblea Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y dialogo directo entre el Estado y la Ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo”

El artículo 49, explica a detalle las atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir; siendo estas:

1. Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos nacionales de desarrollo;
2. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan Nacional de Desarrollo se concreten en la programación y ejecución del presupuesto del Estado, en la inversión y asignación de los recursos públicos a las instancias estatales correspondientes;
3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo;
4. Generar debates públicos sobre temas nacionales;
5. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones; y,
6. Elegir, entre sus miembros, a cuatro representantes ciudadanos principales, uno por cada región geográfica del país, y sus alternas o alternos, quienes integrarán el Consejo Nacional de Planificación. La elección de representantes se realizará entre las delegadas y los delegados de la Asamblea de cada una de las regiones geográficas del país, y garantizará la paridad de género entre principales y alternos, quienes durarán en sus funciones cuatro años. A mitad de periodo, las alternas y los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representantes contará con la supervisión y apoyo del Consejo Nacional Electoral.

El artículo 50 establece que la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Nacional de Planificación.

El artículo 51 plantea que la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir será convocada por la Secretaría Nacional de Planificación, como Secretaría del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, al menos dos veces por

año: al momento de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en la evaluación del cumplimiento de éste. Podrá autoconvocarse si así lo requiriere, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

El artículo 7, establece que las “(...) directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos: 1. La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (...).”

Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

Este instrumento establece, a lo largo de su contenido, el detalle de los procedimientos y actividades que se deberán cumplir en el marco de la convocatoria, sesiones del pleno, elección de su directorio, elección de los delegados al Consejo Nacional de Planificación, así como las atribuciones y responsabilidades de las diferentes instancias que son parte de dicho espacio ciudadano.

2 Objetivo de la guía

Establecer las directrices, procedimientos y actividades a cumplir para la conformación del padrón de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, acción que se ejecuta cada cuatro años, y definir las consideraciones, actividades y plazos para la emisión de la convocatoria y desarrollo de las sesiones del pleno.

3 Actores

En el proceso de conformación y convocatoria a las sesiones de la Asamblea Ciudadana se involucran actores internos de la Secretaría Nacional de Planificación y actores externos; estos se detallan a continuación:

Actores internos:

1. Unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación, planta central: En este caso, se hace referencia a aquella en la que, por estatuto orgánico o por delegación expresa se haya asignado la responsabilidad de la coordinación y ejecución de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir; misma que ejercerá el liderazgo de todas las acciones detalladas en el presente documento, desde planta central.
2. Direcciones zonales de planificación o quien hiciera sus veces: Que contempla a la autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación y el equipo desplegado a lo largo del territorio en cada una de las zonas de planificación. Las unidades

desconcentradas de la Secretaría Nacional de Planificación cumplirán con las gestiones explicadas en esta Guía metodológica.

Actores externos

Para la fase de conformación, que se explica en el siguiente apartado, es preciso el involucramiento de instituciones del Estado que proveerán de información al equipo de la Secretaría Nacional de Planificación, a nivel de planta central y en el nivel desconcentrado. Entre estos se puede mencionar: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades de la función ejecutiva, entre otras.

4 Conformación del padrón de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 50 establece la composición de la ACPIBV. En concordancia, el Decreto Ejecutivo No. 1469 que emite el Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV, en sus artículos 1, 2 y 3 establece los mecanismos de elección de los delegados de las diferentes instancias de la Asamblea Ciudadana.

Así, para la conformación de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir es preciso contar con delegados de tres instancias:

1. Representantes de Asambleas Locales de los diferentes niveles de gobierno a nivel nacional, esto es 3 asambleístas por cada provincia y 8 asambleístas por Distrito Metropolitano;⁴
2. Representantes de Consejos Ciudadanos Sectoriales, de cada una de las Carteras de Estado;⁵
3. Representantes de Organizaciones Sociales de tercer grado a nivel nacional y de cada uno de los 32 pueblos y nacionalidades.⁶

El proceso de elección de representantes de cada una de estas instancias se llevará a cabo cada cuatro años, conforme lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV.

De esta manera, para la identificación de los delegados, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá cumplir con las siguientes acciones, en cada caso:

Delegados de Asambleas Locales de Participación

El Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV, en su artículo 1, establece las siguientes directrices:

⁴ Art. 1 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

⁵ Art. 2 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

⁶ Art. 3 Decreto Ejecutivo No. 1469 – “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”

1. La Secretaría Nacional de Planificación, a través de sus Direcciones Zonales, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo una convocatoria en la que se invitará a los representantes de las diferentes Asambleas Locales de Participación a una sesión en la que se elegirá los representantes a la ACPIBV.
2. En la sesión liderada por la Secretaría Nacional de Planificación, mediante el equipo de la Dirección Zonal, se deberá contemplar una votación directa de los asistentes para la selección de *3 delegados por cada provincia* del Ecuador y *8 delegados* en el caso de los *Distritos Metropolitanos*.

En concordancia, el Artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir estipula:

“Para elegir a los delegados y las delegadas de las Asambleas Locales se observará lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. Previo a la elección, deberán los delegados y las delegadas presentar ante la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a través de las respectivas Subsecretarías Zonales, los siguientes documentos:

1. Una carta de delegación del presidente/ coordinador o representante legal de la asamblea local, en la que se indique el nombre del delegado/a, quien participará en una sesión en la que se elegirá a los/as delegados/as a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”

En relación al proceso de selección respectivo se debe recalcar que los equipos técnicos de las Direcciones Zonales de la Secretaría Nacional de Planificación cumplen con la función de facilitador del proceso de elección de los delegados y, como tales, deberán cumplir con todas las acciones que viabilicen la ejecución del proceso.

Plazo para la ejecución de las gestiones para la elección de delegados de las Asambleas Locales de participación

Para cumplir con los tiempos establecidos en la normativa relacionada a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, las Direcciones Zonales de planificación o quien haga sus veces, bajo la coordinación y articulación de la unidad responsable en planta central, deberán iniciar las gestiones que se detallan en los próximos párrafos, al menos 90 días antes de la fecha de vencimiento de las funciones del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir⁷

Identificación de actores de las Asambleas Locales por provincia

En este ámbito, las Direcciones Zonales de la Secretaría Nacional de Planificación deben cumplir con:

1. Realizar un levantamiento del número y contacto de las Asambleas Locales que se encuentran activas por cada nivel: provincial, cantonal y parroquial.
2. Identificar a los actores de las Asambleas Locales activas por cada nivel territorial; de tal forma que se cuente con una base de datos por provincia con la información de: nombres y apellidos, número celular, correo electrónico, provincia, cantón, parroquia y toda la información de contacto disponible. Para este fin, el equipo de la Dirección

⁷ El pleno de la Asamblea Ciudadana actual se encuentra acreditado, y en funciones, hasta el 9 de noviembre de 2026.

Zonal podrá utilizar la información de periodos anteriores, solicitar bases de datos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o dirigirse a los equipos desconcentrados del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entidad responsable de mantener un registro actualizado de las Asambleas Locales en territorio.

3. Una vez depurada la base de datos de Asambleas Locales por provincia, se deberá tomar contacto con los actores registrados para invitar a participar a la sesión en la cual se llevará a cabo el proceso de elección de representantes a la ACPIBV; en función de aquellos que manifiesten su interés de participar en el proceso, se establecerá un padrón inicial por provincia.

Convocatoria y confirmación de participantes en las sesiones zonales

1. La autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación emitirá la convocatoria a los representantes de las Asambleas Locales identificados en el padrón de su zona, mediante Quipux, en el formato establecido para dicho fin por parte de la unidad responsable de la ACPIBV en planta central.
2. El equipo técnico de la Dirección zonal, gestionará el envío de la convocatoria a través de todos los medios disponibles (físico, o cualquier medio digital disponible) y garantizará la permanencia en el archivo institucional de la unidad el respaldo de la recepción de los mismos.
3. El equipo técnico de la Dirección zonal de planificación, efectuará las gestiones que sean necesarias para la confirmación de participantes, que garanticen una adecuada convocatoria.

Desarrollo de la sesión para la elección de representantes de Asambleas Locales que integrarán la ACPIBV

1. La sesión para la elección de representantes de Asambleas Locales que integrarán la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir podrá llevarse a cabo de forma virtual o presencial; para lo cual, la autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación definirá la modalidad, en función de las características y necesidades del territorio y la confirmación de los participantes a la sesión.
2. Para el caso de las sesiones que se realicen de forma virtual, el equipo técnico de la Dirección Zonal realizará las coordinaciones respectivas con la Unidad de TICs de la Secretaría Nacional de Planificación para contar con un enlace en la plataforma de videoconferencia que esté disponible y que permita contar con tiempo ilimitado de uso y grabación de la sesión.
3. El registro de los asistentes a la sesión se efectuará mediante el chat de la plataforma de videoconferencia utilizada, solicitando la siguiente información: Nombres completos del participante, Número de cédula, organización a la que representa, información de contacto (número telefónico y correo electrónico).
Adicionalmente, el equipo de la Dirección Zonal deberá solicitar la carta de delegación de sus respectivas organizaciones, conforme lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente a la fecha.
4. En caso de que la reunión se lleve a cabo de forma presencial, el equipo de la Dirección Zonal deberá realizar las gestiones logísticas del caso y garantizar que la sesión se lleve a cabo bajo medidas de accesibilidad geográfica y del medio físico

para los asistentes, en un horario que facilite la participación de los actores territoriales y que se cumplan las medidas de bioseguridad, de ser el caso.

5. Tanto para las sesiones presenciales como virtuales, el equipo técnico de la Dirección Zonal tiene la obligación de consolidar un registro de asistentes por reunión, con los datos antes indicados.
6. La autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación instalará y dirigirá la sesión, misma que deberá establecer acuerdos mínimos para su desarrollo tales como: 1. Una sola intervención de máximo 3 minutos por participante, 2. Respeto a las opiniones de los expositores y 3. Motivar una participación diversa e inclusiva entre los asistentes.

Sistematización de intervenciones

1. La autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación designará un equipo técnico de la Dirección Zonal para la sistematización de intervenciones conforme el formato establecido para ese fin por parte de la unidad responsable de la ACPIBV en planta central.
2. En el formato establecido, la persona que realice la sistematización deberá indicar la interrelación de los actores participantes y los aspectos de mayor importancia y/o alertas (como insumo para la conformación de la ACPIBV)
3. El sistematizador identificará las temáticas recurrentes y puntos de interés/conflicto de las intervenciones de los participantes.

Elección de representantes zonales para integrarán la ACPIBV

1. La autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación dirigirá el proceso para la moción de candidatos a representantes. Posteriormente, con el apoyo del equipo técnico de la zona, organizará el formato de votación directa para su elección.
2. La autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación deberá considerar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1469, que establece la elección de 3 representantes de Asambleas Locales por provincia y 8 por cada Distrito Metropolitano (Quito y Guayaquil), propiciando una participación equitativa de género.

Gestión para la suscripción del Acta de delegados

1. Una vez elegidos los representantes de las Asambleas Locales que integrarán la ACPIBV, el equipo de la Dirección Zonal realizará las gestiones logísticas para la suscripción, de forma física, de las Actas de delegados por provincia o Distrito Metropolitano, conforme el formato establecido para este fin por parte de la unidad responsable de la ACPIBV en planta central.

Envío de información a la unidad responsable de la ACPIBV en planta central

1. Una vez culminado el proceso, la autoridad zonal de la Secretaría Nacional de Planificación remitirá a la unidad responsable en planta central, mediante el sistema de gestión documental Quipux, un memorando con el respaldo de la siguiente documentación adjunta:
 - Convocatoria/s emitidas en el formato establecido
 - Registro de asistentes
 - Sistematización de intervenciones en el formato establecido para dicho fin.

- Carpeta con el registro fotográfico (en caso de sesiones presenciales) o documento con fotografías de capturas de pantalla de la sesión virtual.
- Carpeta por provincia con delegaciones de las organizaciones
- Actas digitalizadas de los representantes elegidos mediante votación directa para la integración de la ACPIBV.

Consolidación de delegados de las Asambleas Locales elegidos

Con la información proporcionada por los equipos zonales de la Secretaría Nacional de Planificación, la unidad responsable de la ACPIBV en planta central cumplirá con la revisión de la documentación de respaldo remitida y delegaciones emitidas para cada uno de los Asambleístas Locales designados. Finalmente, consolidará un listado nacional de los delegados de Asambleas Locales que conformarán el padrón final de la ACPIBV.

Delegados de Consejos Ciudadanos Sectoriales

Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la composición de la ACPIBV. En concordancia el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 1469 mediante el cual se emite el “Reglamento para la conformación y Funcionamiento de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir”, determina: *“Delegados de los Consejos Ciudadanos Sectoriales. - Cada Consejo Ciudadano Sectorial elegirá de entre sus miembros a un delegado a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. La elección se realizará mediante votación directa de los miembros del Consejo, previa nominación de los candidatos, resultando elegido aquel candidato que alcance la mayoría simple”*.

En función de lo establecido por la normativa vigente, la unidad responsable de la ACPIBV de la Secretaría Nacional de Planificación en planta central, deberá emitir, a través del Secretario Nacional, una solicitud formal a las máximas autoridades de las entidades del ejecutivo para que notifiquen los delegados de los Consejos Sectoriales Ciudadanos de cada una de ellas.

Dicha comunicación deberá emitirse al menos 90 días antes de la fecha de vencimiento de las funciones del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir y deberá contemplar la documentación de respaldo que estipule el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente a la fecha.

Una vez receptados los delegados de las instituciones, la unidad responsable de la ACPIBV en planta central cumplirá con la revisión de la documentación de respaldo remitida y delegaciones emitidas y consolidará un listado nacional de los delegados de los Consejos Ciudadanos Sectoriales que conformarán el padrón final de la ACPIBV.

Delegados de Organizaciones Sociales Nacionales

Al igual que en las otras dos instancias, conforme lo estipulado en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Decreto Ejecutivo No. 1469 que establece el Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV plantea:

“Artículo 3 Organización Social Nacional. -Para efectos del presente reglamento entiéndase como organización social nacional a aquellas organizaciones de derecho y de tercer grado, que agrupan a organizaciones de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u otras organizaciones similares.”

Artículo 4 Delegados de las Organizaciones Sociales Nacionales. -Para la elección de los delegados de las organizaciones sociales nacionales, la Secretaría de Pueblos Movimientos Sociales y Participación Ciudadana entregará a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo una lista con los datos de las Organizaciones Sociales Nacionales. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo convocará a cada una de ellas para que, mediante una carta, remitan el nombre del delegado que participará en la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. Las organizaciones sociales nacionales deberán presentar un delegado por cada organización.”

En virtud de lo estipulado normativamente, la unidad responsable de la ACPIBV, a través del Secretario Nacional de Planificación, dirigirá una comunicación a la entidad responsable del registro de Organizaciones Sociales Nacionales, en la cual solicitará la base de datos, con la información de contacto, de las Organizaciones Sociales de derecho y de tercer grado, que agrupen organizaciones de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u otras organizaciones similares.

Una vez consolidada la información de Organizaciones Sociales Nacionales, la Secretaría Nacional de Planificación solicitará a los representantes de las mismas un delegado para su participación en la ACPIBV a nivel nacional, para el periodo que corresponda. Dicha comunicación deberá emitirse al menos 90 días antes de la fecha de vencimiento de las funciones del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir y deberá contemplar la documentación de respaldo que estipule el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente a la fecha.

En cuanto se hayan receptado los delegados de las Organizaciones Sociales de Tercer Grado la unidad responsable de la ACPIBV en planta central cumplirá con la revisión de la documentación remitida y consolidará un listado nacional de los delegados de las Organizaciones Sociales que conformarán el padrón final de la ACPIBV.

Delegados de pueblos y nacionalidades

Dentro del acápite correspondiente a las Organizaciones Sociales Nacionales, el Decreto Ejecutivo No. 1469 que emite el Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV, el artículo 4 determina: “(...) *Cada nacionalidad, pueblo indígena, pueblo montubio y pueblo afroecuatoriano tendrá un delegado o delegada en la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.*”

En tal virtud, la Secretaría Nacional de Planificación emitirá una solicitud a la entidad responsable de la articulación de pueblos y nacionalidades del Ejecutivo, de tal forma que se cuente con un listado de cada uno de los 32 pueblos y nacionalidades con su respectivo representante.

En función de la información remitida por dicha entidad, la Secretaría Nacional de Planificación solicitará a cada uno de los representantes de pueblos y nacionalidades, se informe el nombre y datos de contacto de los delegados que formarán parte de la Asamblea Ciudadana para el periodo correspondiente. Dicha comunicación deberá emitirse al menos 90 días antes de la fecha de vencimiento de las funciones del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir y deberá contemplar la documentación de respaldo que estipule el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente a la fecha.

Una vez receptados los delegados de los pueblos y nacionalidades, la unidad responsable de la ACPIBV en planta central cumplirá con la revisión de la documentación remitida y consolidará un listado nacional de los delegados de las pueblos y nacionalidades que conformarán el padrón final de la ACPIBV.

5 Emisión del padrón definitivo de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

Una vez que la unidad responsable en la Secretaría Nacional de Planificación haya cumplido con las acciones pertinentes para la elección de delegados de las Asambleas locales de participación, Consejos Ciudadanos Sectoriales y las Organizaciones Sociales nacionales, incluidos los representantes de pueblos y nacionalidades; emitirá un padrón consolidado a nivel nacional con el listado de quienes conformarán la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir por un plazo de 4 años, a partir de la primera sesión del pleno del periodo correspondiente.

De esta manera, la unidad responsable remitirá el padrón consolidado definitivo al Secretario Nacional de Planificación para su conocimiento y autorización de continuar con el proceso de convocatoria a la primera sesión del pleno de la ACPIBV.

Cabe señalar que este procedimiento se llevará a cabo por una única ocasión, cada cuatro años, en cuanto sea pertinente la renovación de los miembros de la ACPIBV conforme lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1469 que emite el Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV.

Finalmente, se debe contemplar que la emisión del padrón definitivo de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir debe realizarse con al menos 30 días de anterioridad previa la fecha de ejecución prevista para la primera sesión del pleno, en consideración del plazo de vigencia de las funciones de los Asambleístas Ciudadanos, conforme la normativa vigente.

6 Recursos presupuestarios para la ejecución de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

El artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1469 que emite el Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV establece que, el financiamiento para el ejercicio de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir deberá estar incluido en el presupuesto de la Secretaría Nacional de Planificación.

Así, la unidad responsable de ejecutar este proceso dentro de la entidad deberá cumplir con las acciones internas necesarias para que dicho presupuesto conste en la Programación Anual de Planificación, con al menos 90 días de anticipación a la fecha estimada de ejecución de la primera sesión del pleno del nuevo periodo, en consideración del plazo de vigencia de las funciones de los Asambleístas Ciudadanos, conforme la normativa vigente.

Una vez garantizado el presupuesto institucional para la ejecución de la sesión del pleno, se podrá dar inicio a las gestiones de contratación pública que permitan una adecuada ejecución de la ACPIBV. Cabe indicar que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 51, estipula que deberá ejecutarse la convocatoria de la ACPIBV al menos dos veces al año, lo que se refuerza en el Decreto Ejecutivo No. 1469 que emite el “Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV”.

En tal virtud, la Secretaría Nacional de Planificación deberá contemplar la asignación presupuestaria para la ejecución de las dos sesiones anuales, conforme lo estipula la normativa vigente.

7 Convocatoria a la primera sesión del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 51, establece que la Asamblea Ciudadana será convocada al menos dos veces por año por la Secretaría Nacional de Planificación.

En concordancia, el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente a la fecha, en su artículo 19 establece que:

“El Pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir será convocado por la Secretaría Técnica⁸ del Consejo Nacional de Planificación con 15 días de anticipación, de manera escrita, estableciéndose el respectivo orden del día, el lugar y la hora donde se realizará la Asamblea. La convocatoria será notificada a los asambleístas ciudadanos a través de correo electrónico o de manera personal por cada Subsecretaría Zonal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”

⁸ La normativa hace referencia a la Secretaría del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Con base en lo mencionado, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá articular la convocatoria conforme los plazos establecidos y coordinar la suscripción, envío y entrega de la misma, por parte del Secretario Nacional de Planificación, o su delegado, para garantizar el cumplimiento de dichos plazos.

8 Ejecución de la primera sesión del pleno de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir para el periodo correspondiente

Con base en los plazos establecidos en la normativa vigente, la Secretaría Nacional de Planificación deberá liderar el proceso de renovación de Asambleístas Ciudadanos cada cuatro años.

En los párrafos anteriores se explicó el proceso de conformación del padrón de la ACPIBV; sin embargo de ello, a la par de las gestiones planteadas anteriormente, la unidad responsable deberá cumplir con otras acciones que garanticen la instalación y ejecución de la primera sesión del pleno para el periodo correspondiente.

8.1. Consideraciones logísticas

Las autoridades y el equipo técnico de la Secretaría Nacional de Planificación deberán identificar⁹:

1. El *lugar* (ciudad, provincia y espacio físico) en el cual se llevará a cabo la primera sesión del pleno; para lo cual se deberá considerar:
 - a. Adecuada accesibilidad de vías y medios de transporte factibles para actores que se movilizan desde todos los rincones del país.
 - b. Elementos de seguridad que permitan garantizar que la sesión se desarrolle conforme lo planificado.
 - c. Hacer un análisis de costos en función del presupuesto asignado para la ejecución de la actividad, de tal manera que el lugar seleccionado, además de facilitar la movilización, garantice la utilización de recursos existentes de la forma más eficiente.

La identificación de la ubicación y espacio físico más adecuado para cumplir con la ejecución de la primera sesión del pleno de la ACPIBV será liderada por la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación, quien mantendrá una íntima coordinación con los equipos de las Direcciones Zonales, quienes deberá insumir de la información que sea necesaria y de las alertas territoriales que sean pertinentes.

2. La *movilización* de los Asambleístas Ciudadanos desde cada una de las provincias del país. Para esta gestión, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de

⁹ Para la sesión de instalación del pleno que se realiza cada cuatro años, las decisiones logísticas corresponden exclusivamente a la Secretaría Nacional de Planificación; en el caso de las siguientes sesiones del pleno de la ACPIBV, todas las consideraciones logísticas y orden del día deben ser articuladas con el Directorio, conforme lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la ACPIBV.

Planificación, en trabajo conjunto con los equipos de las Direcciones Zonales, llevará a cabo un análisis de costos que permitan a las autoridades tomar la decisión de la forma más idónea de contratación pública para la contratación de este proceso.

3. El *hospedaje y detalles logísticos* durante la ejecución del pleno de la ACPIBV. Esto implica, a su vez, la identificación y cumplimiento de plazos establecidos en la normativa de contratación pública para este fin.

8.2. Puntos mínimos del orden del día de la primera sesión del pleno de la ACPIBV

Para la primera sesión del pleno se deberá considerar como puntos mínimos en el orden del día:

1. Instalación de la sesión y del pleno de la ACPIBV para el periodo correspondiente, conforme lo establecido en la normativa vigente.
2. Elección de la Directiva de la ACPIBV
3. Elección de los representantes de la ACPIBV para el Consejo Nacional de Planificación.
4. Presentación resumida del Plan Nacional de Desarrollo del periodo correspondiente.

Instalación de la sesión del pleno de la ACPIBV para el periodo correspondiente

La Secretaría Nacional de Planificación, dirigirá la sección inicial de la sesión en la cual dará por instalada la sesión y explicará la normativa vigente para la conformación, funcionamiento y vigencia de funciones de la Asamblea Ciudadana, en el periodo correspondiente.

Una vez se haya cumplido con la explicación legal del caso, la Secretaría Nacional de Planificación dará por instalada la sesión del pleno y procederá a dar cumplimiento al Orden del día planteado para su ejecución.

Elección de la Directiva de la ACPIBV

Conforme se expuso anteriormente, el artículo 5 del Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV establece que los delegados a dicha instancia de participación *“ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años”*

En concordancia, el Estatuto Orgánico de la ACPIBV en los artículos del 21 al 30, norma el proceso de elección de dignidades de este espacio, el proceso de elección, duración de funciones, mecanismo de elección, posesión de la nueva directiva y atribuciones de cada una de las dignidades.

En tal virtud, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación, en articulación con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, deberá brindar el apoyo técnico para que, durante la primera sesión del pleno, se cumpla con el procedimiento establecido para la elección del directorio, así como su posesión. Cabe indicar que, para cumplir con este objetivo, con la previsión del caso se deberá considerar los formatos establecidos para la inscripción de candidaturas, conforme lo estipulado en la norma.

Una vez posesionada la nueva directiva, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá asesorar a sus miembros para que se lleve a cabo una reunión, virtual o presencial, de transición con el directorio del periodo previo, de tal forma que exista una correcta transferencia de información.

Finalmente, conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la ACPIBV, el directorio será elegido para un periodo de dos años, por lo que la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá asesorar para la inclusión de un nuevo proceso de elecciones, al final el periodo estipulado.

Elección de los delegados al Consejo Nacional de Planificación

El artículo 49 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su numeral 6 establece, como parte de las atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir:

“Elegir, entre sus miembros, a cuatro representantes ciudadanos principales, uno por cada región geográfica del país, y sus alternas o alternos, quienes integrarán el Consejo Nacional de Planificación. La elección de representantes se realizará entre las delegadas y los delegados de la Asamblea de cada una de las regiones geográficas del país, y garantizará la paridad de género entre principales y alternos, quienes durarán en sus funciones cuatro años. A mitad de periodo, las alternas y los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representantes contará con la supervisión y apoyo del Consejo Nacional Electoral”

En este contexto, el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente, en su párrafo III establece la normativa para la elección de los/las representantes ciudadanos al Consejo Nacional de Planificación, el proceso y mecanismo de elección, la duración de sus funciones, la posesión y las atribuciones que estos deben cumplir.

Adicionalmente, conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá articular con el Consejo Nacional Electoral para contar con el contingente técnico de observadores del proceso. Esta solicitud deberá remitirse de forma escrita, con al menos 60 días de antelación, por la autoridad responsable y se mantendrá una coordinación constante para su acompañamiento durante la sesión de elección de representantes. La Secretaría Nacional de Planificación emitirá los formatos de recepción de candidaturas que garanticen el cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Presentación del Plan Nacional de Desarrollo

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 29, numerales 2 y 3, establece como atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir:

- “1. Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos nacionales de desarrollo;
2. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan Nacional de Desarrollo se concreten en la programación y ejecución del presupuesto del Estado, en la inversión y asignación de los recursos públicos a las instancias estatales correspondientes;

3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo; (...)"

En tal virtud, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá considerar dentro del orden del día de la sesión de instalación del pleno de la Asamblea Ciudadana, una breve presentación del Plan Nacional de Desarrollo vigente para el periodo, que incluya los objetivos y sus respectivas metas destacadas; lo que permitirá que los miembros de este espacio de participación ciudadana cumplan con las responsabilidades establecidas en la normativa.

8.3. Envío de convocatoria y acreditaciones del periodo correspondiente

El Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente, en su artículo 19, establece que la Secretaría Nacional de Planificación, emitirá la convocatoria con 15 días de anticipación, de manera escrita, estableciéndose el respectivo orden del día, el lugar y la hora donde se realizará la Asamblea. Asimismo, estipula como su responsabilidad la notificación a los miembros del pleno, por los medios físicos y virtuales que estén disponibles.

Adicionalmente, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá articular el envío individualizado de la convocatoria a cada uno de los miembros de la ACPIBV para el periodo correspondiente, con los siguientes anexos:

- Acreditación de Asambleísta Ciudadano, que indique nombres completos, instancia a la que representa y periodo de vigencia.
- Formulario de postulación de candidaturas para las dignidades del Directorio e instructivo de elecciones.
- Formulario de inscripción de candidaturas para representantes al Consejo Nacional de Planificación y Guía para la postulación.
- Reglamento para la conformación y funcionamiento de la Asamblea Ciudadana (Decreto Ejecutivo No. 1469).
- Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente y resumen del mismo.

8.4. Ejecución de la sesión de instalación del pleno de la ACPIBV

Para la ejecución de la sesión, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación liderará el equipo de trabajo conformado por las autoridades de los equipos zonales de la Secretaría a nivel nacional, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y de la Coordinación Administrativa Financiera.

El equipo conformado para la ejecución de la sesión del pleno deberá llevar a cabo las gestiones pertinentes para:

1. Contar con el registro de asistentes por zona de planificación para la firma e ingreso de los asistentes. En el momento del registro se deberá entregar la credencial como Asambleísta Ciudadano.

2. Designar un equipo de trabajo que lleve a cabo la sistematización de todo el evento con las intervenciones de los Asambleístas Ciudadanos.
3. Encabezar el cumplimiento del orden del día propuesto hasta la elección del directorio de la ACPIBV, momento en el que se deberá transferir la dirección de la sesión y toda la información necesaria para que se continúe con el desarrollo de la misma.
4. Destinar un equipo de la zona que tenga a su cargo la organización logística (movilización, materiales e insumos para el desarrollo de la sesión, atención de requerimientos y necesidades de los Asambleístas Ciudadanos).
5. Garantizar el registro de todo lo sucedido en la sesión mediante grabación con los equipos electrónicos necesarios.
6. Contar con una propuesta preliminar de Acta y Resolución que agilite su elaboración y suscripción durante la ejecución de la sesión.

8.5. Elaboración de instrumentos jurídicos para la primera sesión del pleno de la ACPIBV

El equipo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación será parte de la ejecución de la sesión del pleno y, por lo tanto, dará acompañamiento técnico a los miembros de la ACPIBV para la elaboración de los instrumentos jurídicos que quedarán como registro.

Para la primera sesión del pleno se deberá contemplar los siguientes instrumentos:

1. Acta de la elección del directorio de la ACPBIV.
2. Resolución de la elección de los/las representantes de la ACPIBV al Consejo Nacional de Planificación
3. Acta de la ejecución de la sesión del pleno de la ACPBIV

8.6. Socialización de información posterior a la primera sesión del pleno de la ACPIBV

Posterior a la ejecución de la sesión del pleno, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación, deberá cumplir con el envío de la documentación generada al directorio de la ACPIBV y a los/las representantes del Consejo Nacional de Planificación.

9 Desarrollo de las sesiones del pleno, posterior a la instalación

Para el caso de las sesiones del pleno de la ACPIBV, una vez que ya se haya instalado y posesionado al grupo de asambleístas ciudadanos del nuevo periodo, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación deberá articular, con la antelación del caso, que se cumpla con el plazo de emisión de la convocatoria 15 días antes de la sesión y que dicha comunicación incluya el orden del día respectivo.

Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico de la ACPIBV vigente, el orden del día de la convocatoria deberá ser articulado entre el/la Presidente/a de la Directiva y la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación.

Para la definición del orden del día, lugar, fecha y hora de ejecución de cada sesión de la ACPIBV, es preciso una debida coordinación con el directorio de la ACPIBV y el cumplimiento de la normativa vigente, para lo cual la unidad de la Secretaría Nacional de Planificación contará con el apoyo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las demás instancias administrativas, conforme sus competencias y atribuciones.

10 Archivo digital del proceso de conformación y convocatoria inicial de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir

Una vez que se haya cumplido con la instalación de la ACPIBV, la unidad responsable de la Secretaría Nacional de Planificación remitirá a la Dirección de Secretaría General un respaldo digital de todo lo relacionado al proceso de conformación del padrón del periodo correspondiente, así como la convocatoria y los archivos de respaldo de su ejecución.

11 Referencias

- Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. (2018). *Estatuto Orgánico de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir*.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana . Quito, Ecuador.
- Presidencia de la República. (2013). *Decreto Ejecutivo No. 1469 - "Reglamento para la conformación y funcionamiento de la ACPIBV"*. Quito.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2014). *Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Reforma al Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Decreto Presidencial No. 1013, del 9 de marzo 2020. Quito, Ecuador.

Firmas de Responsabilidad:

Elaborado por:	Karla Pérez Dávila Especialista de Evaluación a la Planificación y a la Política Pública	
Revisado por:	Juan Toapanta Delgado Director de Evaluación a la Planificación y a la Política Pública	
Aprobado por:	Luis Ángel Guamán Subsecretario de Evaluación	



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc

Secretaría Nacional de Planificación



República
del Ecuador